

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA JOHANNA VILLEGAS FERNANDEZ
DEMANDADO: HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUEZ - COMERCIALIZADORA DE LACTEOS LA FAVORITA
RADICADO: 760013105020202100154-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 414

Santiago de Cali, trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora **SANDRA JOHANNA VILLEGAS FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.322.042, a través de apoderado judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra del señor **HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUEZ** el cual figura como representante legal

y propietario del establecimiento **COMERCIALIZADORA DE LACTEOS LA FAVORITA.**

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, encontrando precedente su admisión.

Es importante manifestarle a la parte actora que, el contrato de trabajo figura del día (01) de Febrero de 2018 al día (01) de Mayo de la misma anualidad, el cual se encuentra visible del Folio 31 al 32, el cual se encuentra incompleto o de forma discontinua, en la parte final del mismo,

En tal virtud el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **YOJANIER GÓMEZ MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.696.932, portador de la Tarjeta Profesional No. 187.379 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial principal de la parte actora, conforme al poder otorgado.

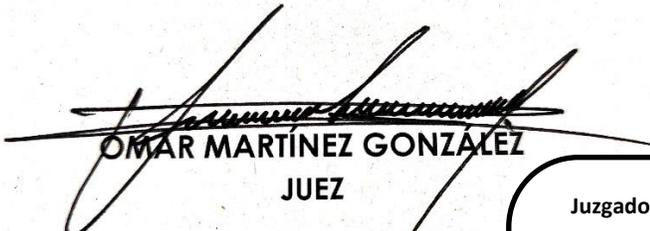
SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **SANDRA JOHANNA VILLEGAS FERNANDEZ**, en contra del señor **HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUEZ** el cual figura como representante legal y propietario del establecimiento **COMERCIALIZADORA DE LACTEOS LA FAVORITA.**

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

QUINTO: REQUERIR a la demandada, para que aporte al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co toda la documentación que tenga en su poder de la señora **SANDRA JOHANNA VILLEGAS FERNANDEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 31.322.042, otorgándole un término de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en sanción.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

H.S.C

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 19 de Julio de 2021

En Estado No. 036 se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario